



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

NOS DON MATEO JAUME Y GARAU,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE MALLORCA, ETC., ETC.

Hacemos saber que de acuerdo con el dictámen de los Il^ltres. Sres. Diputados Consultores del Seminario Conciliar de San Pedro de esta Diócesi hemos resuelto proveer en concurso de rigurosa oposicion diez Becas de gracia, ó plazas de número y las que acaso vacuen, ó sea posible aumentar ántes de la celebracion de nuevo concurso, á favor de los jóvenes pobres, que reuniendo los requisitos, que mas abajo se espresarán, se distinguan entre los demás coopositores por su talento, aplicacion, buena conducta moral y religiosa, aprovechamiento en las materias estudiadas y por haber dado segun su edad mayores indicios de verdadera vocacion al estado eclesiástico; y por cuanto suele acontecer que varios padres de familia, aunque faltos de recursos bastantes para satisfacer por entero la tasa que pagan los alumnos pensionistas, pueden no obstante costear cómodamente dos tercios, ó una mitad, ó á lo ménos un tercio de los alimentos de sus hijos, con el objeto de hacer extensivo á mayor número de jóvenes el beneficio de la educacion gratuita en nuestro Semina-

rio, hemos acordado dividir las indicadas becas ó plazas en porciones alicuotas y conceder gracia de un tercio, ó de la mitad ó dos tercios de la pension á los opositores que lo merezcan por sus circunstancias siempre que sus padres carezcan de recursos suficientes para costear la pension entera, en cuyo caso se proveerán dos mitades ó tres tercios por cada una de las becas enteras de gracia. Igualmente se proveerán á favor de los opositores las plazas de fámulo estudiante que vacaren ántes de abrirse nuevo concurso. Para firmar oposicion deberán los aspirantes reunir y acreditar los requisitos siguientes.

1.º Ser naturales de esta isla ó hijos de padres vecindados en la misma, nacidos de legitimo matrimonio y que tengan á lo ménos la edad de doce años, la cual deberá justificarse con la partida de bautismo. Los de menor edad que se hallen bien impuestos en las materias propias de la enseñanza primaria y hayan empezado ó estén en disposicion de empezar el estudio de latinidad y humanidades, serán tambien admitidos á concurso y podrán optar segun sus méritos, cuando tengan la edad expresada, á las plazas que mas adelante hayan de proveerse en virtud del presente concurso.

2.º Ser hijos de padres pobres y honrados que no puedan seguir la carrera de los estudios eclesiásticos en clase de pensionistas del Seminario, lo cual deberá acreditarse con certificacion del Párroco y del Alcalde del pueblo de su domicilio.

3.º Haber estudiado con aprovechamiento á lo ménos las materias propias de la enseñanza primaria y elemental y hallarse en disposicion de empezar desde luego el estudio de latinidad y humanidades, exhibiendo certificacion firmada por los respectivos maestros, así de los estudios que tengan hechos, como de su aplicacion y buen comportamiento.

4.º Acreditar mediante atestado del Reverendo Cura Párroco de su vecindad, que son jóvenes de de buena conducta moral y religiosa, de índole pa-

cífica, modestos y recogidos, que frecuentan los Santos Sacramentos y han dado muestras segun su edad de que tienen inclinacion al estado eclesiástico, sin constar cosa alguna en contrario, y finalmente que no adolecen de ningun defecto físico ó moral que les impida vivir en comunidad ó recibir á su tiempo los sagrados órdenes.

5.º Tambien serán admitidos al concurso sin exhibir atestado de podreza los jóvenes que viven ó aspiran á vivir en el Seminario á expensas propias, y mereciéndolo por sus circunstancias, podrán obtener el título honorífico de Seminaristas del número con exencion de derechos de matrícula y además optar á la gracia de rebaja de pension en el caso de que sus padres ó bienhechores que les costeen los alimentos, sufran grande quebranto en los bienes de fortuna y se imposibiliten moralmente para seguir pagando la pension entera.

Por tanto y por tenor del presente edicto llamamos á concurso á todos los jóvenes que reuniendo las circunstancias necesarias aspiren á obtener alguna de las expresadas becas ó porciones de gracia y plazas de fámulo estudiante, á cuyo fin deberán presentarse en nuestra Secretaría de Cámara con los documentos correspondientes ántes del dia quince de Octubre próximo. Espirado dicho plazo, serán examinados los opositores acerca de las materias que respectivamente hayan estudiado, por los Catedráticos y profesores que tendremos á bien designar, y despues procederemos con consejo de los Ilustres Señores Diputados á la provision de las referidas becas del número, ya enteras, ya divididas en porciones de gracia, con sujecion á las censuras que los candidatos hayan obtenido, y habida consideracion tambien á su edad, conducta, aplicacion y demás calidades atendibles, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los mas adelantados en la carrera de los estudios, los mas pobres y los naturales de los pueblos, donde se deje sentir mas la falta de operarios eclesiásticos.

Y para que llegue á noticia de todos los interesa-

dos, mandamos que el presente Edicto se inserte en el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado y después de leído y publicado en nuestra Santa Iglesia Catedral al ofertorio de la Misa mayor del primer domingo ó día festivo inmediato á su recibo, se fije en los lugares de costumbre. Dado en Palma y Palacio Episcopal de Mallorca á los trece días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—
 MATEO, Obispo de Mallorca.—Por mandato de S. Excelencia Ilma. el Obispo mi Señor, Guillermo Puig Can.º Srio.

CUENTA detallada de Ingresos y Gastos para la Mitra, Estola y Báculo regalados por esta Diócesi á Su Santidad el Papa Pio IX con motivo de su Jubileo Episcopal.

INGRESOS.

Producto de la suscripción abierta por el Escentísimo é Ilmo. Sr. Obispo en Circular de 8 de Febrero último, con separacion de lo recaudado en cada uno de los pueblos de esta Isla.

	Reales Cts.		Reales Cts.
Palma	10656'75	Calviá	128'25
Alaró	721'20	Capdellá	42'85
Consell	588 »	Campos	175'50
Algaida	72 »	Campanet	152'85
Pina	90'50	Búger	252 »
Randa	42'30	Escorca	71'75
Alcudia	196 »	Esporlas	580'60
Andraitx	221'60	Bañalbufar	115'90
La Racó	78 »	Establiments	68'65
Artá	238'50	Felanitx	873'20
Capdepera	70' »	La Horta	218'20
Son Servera	160' »	Cas Concos	199 »
Binisalem	1035'50	Inca	257 »
Lloseta	96'40	Llummajor	448 »
Buñola	307 »	Manacor	1129'25
Orient	196 »	San Lorenzo	257'15

	Reales Cts.		Reales Cts.
Marratxí.	203'80	Las Salinas . .	41 »
S. Lázaronuevo	213'40	Alquería Blanca	244 »
Muro.	112'20	Selva.	260 »
Llubí.	300 »	Biniamar	68 »
Montuiri.	243'50	Mancor.	92 »
Petra.	170 »	Caimari	220'20
Villafranca . . .	489 »	Moscari	174 »
Pollensa.	806 »	Sineu	285 »
Porreras.	340 »	Llorito.	70'40
La Puebla	402'20	Soller	573'60
Puigpuñent. . .	279'80	Fornalutx. . . .	100 »
Galilea.	142'60	Santa María. . .	1241'45
Estalenchs . . .	26'70	Santa Eugenia	163 »
San Juan.	92'50	St. Margarita..	58 »
Sansellas.	112 »	María	132'20
Costitx.	180'80	Valldemosa . . .	513'80
Biniali.	176'20	Deyá.	100 »
Santañy.	207'50		

Suma el producto de la suscripcion.	28574'75
Ofrenda extraordinaria para los brillantes de la Mitra	1728 »
Suma total de lo recaudado.	30302'75

GASTOS.

Cuenta de la Mitra y Estola núm. 1.	10860'30
Idem del Báculo núm. 2.	18500 »
Idem del Cajon núm. 3.	3322 »
Idem de litografiar el escudo de Mallorca núm. 4.	46 »
Idem. de encuadernar las listas de suscrip- tores núm. 5.	100 »
Gratificacion á los sacristanes de la Ca- tedral por custodiar los objetos durante los dias que estuvieron espuestos al público.	80 »
Cuenta de cien fotografías de los objetos regalados.	910 »
Suma	33818'30

COMPARACION.

Gastos	33818'30
Ingresos	<u>30302'75</u>
Se han suplido.	3515'55

Palma 6 de Setiembre de 1877.—Tomás Rullan,
Presidente.—Miguel Amengual, Srio.

JUNTA DE REPARACION Y RESTAURACION
DE LA CATEDRAL DE MALLORCA.

*Nota de las cantidades ingresadas en la Depositaria
de esta Junta desde el mes de Noviembre del año
último.*

Año de 1876.

Mes de Noviembre.

Suscripciones.

	Reales vn.
Procedente de la lista que está á cargo de	
D. Ramon Despuig	44
Id. id. de id.	24
Id. id. de D. Juan Morey.	45
Id. id. de D. José María Quadrado.	122
Id. id. de D. Ramon Despuig.	44
Id. id. de id.	24
Del Recaudador	<u>600</u>
Suma.	903
<i>Donativos durante este mes.</i>	
D. José Campins.	10
Resúmen... { Suscripciones	903
{ Donativos.	<u>10</u>
Total.	913

Mes de Diciembre.

Procedente de la lista que está á cargo de	
D. Juan Morey	45
Id. id. de D. Antonio Lladó.	140
Id. id. de D. Ramon Despuig	44
Id. id. de id.	24
Id. id. del Exemo. Sr. Conde de Montenegro	480
Id. id. de D. Miguel Peña Canónigo.	600
Id. id. de D. Pedro José Llopart Canón. ^o	384
Id. id. de D. Sebastian Font.	288
Id. id. de D. Gabriel Fuster.	588
Id. id. de D. Mateo Canet.	244
Id. id. de D. Francisco Piña.	966
Id. id. de D. Bernardo Palou.	120
Id. id. de D. Tomás Rullan Maestrescuela	430
Id. id. de D. José María Quadrado.	122
Id. id. de D. Pedro José Oliver.	285
Del Recaudador	851

Suma. 5611

Donativos durante este mes.

Por mano de D. Antonio Lladó	140
Rasúmen... { Suscripciones	5.611
{ Donativos.	140

Total. 5.751

Año de 1877.

Mes de Enero.

Procedente de la lista que está á cargo de	
D. Juan Morey.	106
Id. id. de D. Ramon Despuig	44
Id. id. de id.	24
Del Recaudador	682

Suma. 856

Donativos durante este mes.

Los administradore del Ilmo. Sr. Perez de Hirias Obispo que fué de Mallorca. . . .	106 '50
Tres pobrés por mano de D. Pedro José Llompart.	60
Resúmen... { Suscripciones.	856
{ Donativos.	166 '50
Total.	1.022 '50

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Se dió cuenta del expediente y recursos de alzada interpuestos por D. José Villar Ron, Cura de Santa María de Leiro; D. Juan Parga, que lo es de Santa María de Rua; D. Pedro Rodríguez, de Santiago de Sargadelos; D. José Ron Saavedra, Coadjutor de Santa María de Cervo; D. José Dorado, Ecónomo de Santa María de Burela; D. Antonio Sanchez Vidarte, Párroco de Santa María de Cervo; D. Benito Caramés, Párroco de San Roman de Villaestrofe y Don Fray Juan Martinez, Presbítero y vecino de Santa María de Cervo, contra el Ayuntamiento y Junta municipal de Cervo, por los que se les impuso determinada cuota en el repartimiento formado para cubrir los gastos municipales y provinciales del año económico de 1875-76;

Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Cervo al determinar la utilidad imponible de los recurrentes tuvo en cuenta la riqueza que supuso tenían los mismos fuera del distrito, las dotaciones que perciben por la cura de almas, la riqueza con que figuran en el repartimiento territorial del distrito, y además las utilidades calculadas como procedentes de ganados puestos en aparcería y por otros conceptos que no se especifican:

2.º Que los sueldos de los interesados no ascien-

den á las cantidades supuestas por el Administrador Diocesano del Obispado de Mondoñedo:

3.º Que se han gravado con 9'27 por 100 los capitales imponibles de los recurrentes, á excepcion de su riqueza territorial que aparece recargada por una parte con el 4 por 100 y por otra con el 9'82 por 100.

Vistos el art. 131 de la ley municipal, 6.º del decreto de 26 de Junio de 1874, y 31 del Concordato, y considerando:

1.º Que de ninguna manera pueden contribuir á sufragar los gastos municipales y provinciales las utilidades que los apelantes tengan fuera del distrito, pues que estas ya deben contribuir en aquel donde radican:

2.º Que por el Ayuntamiento de Cervo no se ha pedido á los contribuyentes las relaciones de las respectivas utilidades imponibles, procediéndose de una manera discrecional y hasta arbitraria á fijar las de cada uno:

3.º Que las dotaciones del Clero deben percibirse íntegras, sin descuento ni rebaja alguna, con arreglo á lo dispuesto en el Concordato celebrado con la Santa Sede, no derogado hasta la fecha, segun repetidas declaraciones del gobierno en el seno de la representacion nacional, confirmadas por la actual ley de presupuestos, en la que se rebaja en concepto de donativo voluntario la cuarta parte de las asignaciones de aquella clase, de la que se impetró su aquiescencia al efecto:

4.º Que debiendo considerarse como contribucion directa el repartimiento autorizado en el párrafo 3.º del art. 129 de la ley municipal vigente y adoptado para cubrir el déficit de su presupuesto por el Ayuntamiento de Cervo, éste infringió la indicada ley-concordato al gravar los sueldos de los recurrentes sin contar para ello con su voluntad:

5.º Que la misma Municipalidad infringió el artículo 6.º del decreto de 26 de Junio de 1874, vigente para el año económico de 1875-76, imponiendo mas de un 4 por 100 sobre la riqueza territorial

de los expresados Curas, que haya servido de base para el cupo del Tesoro:

6.º Que aun cuando debieran contribuir á soportar las cargas del Municipio los sueldos que disfrutaban los apelantes, nunca debería ser con la irritante desigualdad establecida por el Ayuntamiento de Cervo.

La Comisión acordó revocar el acuerdo de este, por el que se fijaron las cuotas con que habían de contribuir aquellos en el repartimiento de gastos municipales, correspondientes al año 1875-76, mandando que tomando por base la riqueza imponible con que figuran en el repartimiento territorial, proceda la municipalidad á imponerlas las que correspondan con arreglo al art. 6.º del citado decreto de 26 de Junio de 1874, devolviéndoles el exceso, si es que lo han satisfecho, á cuyo efecto se consignará la partida necesaria en su presupuesto.»

(B. E. de Vich.)

DECRETO DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA.

Habiendo prohibido las procesiones el gobierno piamontés, consultó un Obispo si sería permitido acudir al gobierno pidiendo autorización.

La Sagrada Penitenciaría ha dictado el presente decreto:

«S. Poenitentiaria ad praemisa rescribit, sacris Pastoribus et Ecclesiarum Rectoribus omnino abstinendum esse á praedicta facultate petenda. Tolerari tamen posse, ut eam aliae personae saeculares vel etiam ecclesiasticae, dummodo hae privatae sint, suo, non vero Ecclesiae nomine, impetrare conentur. Quod si agatur de processionibus ex fundatione instituentis, earumque facultas praedicto more obtineri nequeat, Ordinarii erit modum eas peragendi praescribere, quem magis in Domino expedire visum fuerit.

»Datum Romae, in S. Poenitentiaria, die 30 Septembris 1876.—A. Pellegrini, S. P. Reg.—Hip. Palombi, S. P., Secretarius.»

NECROLOGÍA.

Dia 2 del actual pasó á mejor vida en esta ciudad el R. P. Mariano Orlandis y Maroto de la Compañía de Jesus á la edad de 44 años no cumplidos; pues nació en esta capital á 9 de Noviembre de 1833. La cristiana educacion que de su piadosa madre recibiera desde sus años primeros, perfeccionada mas tarde por el que fué su ayo el varon de Dios Hermano Gregorio Trigueros lego de la misma Compañía, tan conocido entre nosotros por sus virtudes, echaron en el corazon del austero al par que jovial mancebo, la semilla de su futura vocacion á vestir la sotana de San Ignacio, que de hecho vistió en Aire (Bélgica) á 15 de Diciembre de 1851. Habiendo dado pruebas de aplicacion y buen talento durante sus estudios de Retórica y Filosofia que hizo en Laval, cerca de Paris, se le destinó á enseñar humanidades en el colegio de Carrion de los Condes, donde manifestó singular prudencia y don de gobierno. Desde allí pasó á San Márcos de Leon á concluir su carrera, siendo al entretanto ordenado de presbítero en 28 de Agosto de 1863, compartiendo con los árdulos estudios teológicos el importante ministerio de la predicacion, para el cual poseía no vulgar aptitud: así que no ocultándose ésta á sus superiores fué enviado de operario á la coronilla de Aragon, donde su infatigable celo contribuyó no poco á estropear su salud de suyo no muy robusta. Apesar de esto, no debiendo estar escondida la luz debajo del celemin sino puesta sobre el candelabro para alumbrar á todos los que moran en la casa, á 1.º de Diciembre de 1866, fecha en que se abrió el Noviciado de Balaguer, fué nom-

brado Rector, Maestro de Novicios, Consultor de Provincia y mas tarde Socio del R. P. Provincial, cargos todos importantísimos cuanto difíciles y tan á maravilla por él desempeñados, que le grangearon el respeto y cariño de todos sus subordinados, causando en todos ellos honda pena su separacion cuando la obediencia le llamó en 1871 á ejercer el árduo y delicado cargo de Provincial de Aragon á la temprana edad de 38 años, sin que esta fuera obstáculo á inspirar respeto y amor grande entre los mas graves Padres de la Provincia. Pero sus dolorosos achaques de cada dia crecientes, que ya en anterior fecha habian frustrado los vivos deseos del M. R. Padre General Pedro Becks de llamarle junto á sí en Roma para reemplazar con el tiempo al Asistente de España, le forzaron á exonerarle de tan penoso cargo en Octubre de 1876, con el único motivo, decíale con mucha lástima, de cuidar preferentemente de su quebrantada salud. Cuanto pudiera prometerse la provincia de Aragon de la duracion del Provincialato del P. Orlandis muéstranlo harto bien los trabajos emprendidos durante cinco años para organizar y hacer florecer la Compañía no obstante la calamidad de los tiempos, en Cataluña, Valencia, Aragon, Misiones de Ultramar, y su decidido celo y generosidad sin límites en fomentar el culto del Beato Alfonso Rodriguez. Pero Dios en sus inescrutables juicios le queria para sí en la flor de sus años, y haciendo inútiles todos los esfuerzos del arte de curar, le trajo á Mallorca, para dejarnos un ejemplo de santa paz y cristiana resignacion en sufrir los agudos dolores de sus enfermedades y en el terrible trance de la muerte, para edificacion de cuantos tuvieron el placer de visitarle en aquellos dias. Fundadamente confiamos que tantos mereci-

mientos adquiridos con sin igual abnegacion para la gloria de Dios habrán obtenido su recompensa en la mansion de los justos.

Las dotes de gobierno que desplegó durante su corta existencia, la prodigiosa actividad que mostró, el amor y estima que tuvo de la Compañía, el singular respeto y cariño que mereció así de los Padres como de los legos, colocan al R. P. Orlandis entre los prelaros varones de tan ínclita Religion y en tal concepto honra tambien á Mallorca que le vió nacer. Por estas razones hemos creído un deber tributar este insignificante testimonio de admiracion á la memoria de tan virtuoso compatriota.

A. E. R. I. P.

ANUNCIO.

Don Vicente Anaya encargado de la venta en esta isla de las ropas para iglesias de los señores Garin de Valencia ha trasladado su domicilio en la calle de Puigdorfila, número 6, entresuelo. Y se nos ruega se anuncie en el Boletín para conocimiento de los RR. Párrocos y encargados de las iglesias.

OBISPADO DE MENORCA.

Mensaje del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Menorca á Nuestro Smo. Padre Pio IX con motivo del Jubileo Episcopal.

Beatissime Pater:

Inter tot angustias quibus S. V. versatur, sibi magnum solatium afferre conspicitur fides et devotio populorum, qui, Episcopis ducibus, vel ad sacros Pedes Vestros deosculandos peregrinanter currunt, vel orationes pias in Cœlum pro incolumitate Vestra et libertate indesinenter fundunt, dum nobilissimæ paupertati Vestræ obolo suo subveniunt. Postremum locum in professione amoris erga Sanctitatem Vestram minime tenens Minoricensis insula ac diœcesis, etsi in potentia virium et opum ad majora extollentium inter ultimas recenseatur, ingenti mœrore tota transfigitur in conspectu luctuosissimæ oppressionis et persecutionis, quibus detestabilis flat gifyosorum hominum cohors omnia in Ecclesia Dei, et præcipue circa suum Visibile Caput susque deque habet, non sine gravissimo civilis societatis discrimine, quæ moralium habenarum regimine destituta, ad selvaticum naturalismum præceps in dies ruit. Sed in hac malorum horrenda congerie, lætetur, ó Beatissime Pater, cor vestrum in portentis et signis quibus fides catholica, non exiguis vestris laboribus, per totum orbem terrarum magis magisque diffunditur, ita ut hodierna die verissimum sit, ut cum maximè, in omnem terram exiisse Apostolicum Vestrum sonum, et in fines orbis terræ verba oris vestri. Adversus Dominum et adversus Christum ejus astant reges terræ, et principes conveniunt in unum; sed Qui habitat in cœlis subsanat eos, dum etiam in vinculis, Ecclesiæ auctoritas et potestas, quando viri iniqui victoriam decantant, et dividunt inter se Justi spolia, super omnes potestates et principatus eundo in dies crescit, et omnium cordibus dominatur. Qui autumabant in destructione Vestri

Civilis Principatus, quem Deus mirificam suam providentiam Romano Pontifici dedit tamquam medium sine quo Ipsi deest libertas et independentia ad regendam Ecclesiam Dei, totam Sanctissimæ Catholicæ Religionis divinam fabricam iri subversum; ab hallucinatione sua necesse est resipiscant, atque in formidine et pavore quibus obrigent, quique ad crudeliores et ferocios actus eos perducunt, superexcellentiam Divi Petri Cathedræ et eidem Paraclyti Spiritus assistentiam agnoscant indeficientem. Sic Deus O. M. in gloria spinarum et crucum, Vestram, Sanctissime Pater, protrahit diuturnam mirabilem ætatem, ut inter refulgentes istius gloriæ radios præclarissima gesta Vestri sine pari Pontificatus firmissimam propter mundi salutem viam ad æternam patriam contra absurdas depravatæ rationis novitates, et perditorum cordium cupiditates sternant et instruant. En, in summis, fulcitam Majestatem Vestram ineffabilibus solatiis; et, in imis, prælatorum et subditorum stipatam suffragiis, votis et adjumentis. Insula hæc Minorica, minima et imposita, cæteras orbis regiones lætabunda et laudans comitatur in tanti Jubilæi Episcopatus Vestri celebratione, et sui amoris et adhæisionis protestationem faciens Vestræ Sanctitati pro beneficiis à Deo acceptis congratulatur, et felicissima inter egregios triumphos, videlicet Ecclesiæ libertatem, et Summæ Auctoritatis Vestræ usum à quacumque humana dominatione ac tyrannide exspertem auspiciatur.

Ad 2652 liras, oblationes Episcopi, Capituli cæterorumque Minoricæ Christifidelium S. V. pro solemnibus die quinquagésimi anniversarii Episcopatus Vestri proferuntur.

Dignetur S. V. leve munusculum accipere, ejusque devotissimos largitores elencho adjuncto conscriptos Vestra Apostolica et Paterna Benedictione munire.—Beatissime Pater: Sanctitatis V. amantissimus filius—Emmanuel Episcopus Minoricensis.
—Civitellæ Minoricarum die 19 Maji 1877.

Contestacion del Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad al preinserto mensaje del Excmo. é Ilmo. Prelado de Menorca.

Monseñor Manuel Mercader y Arroyo Obispo de Menorca.

Ilmo. y Rmo. Señor:

El mensaje, mediante el cual V. S. Ilma. y Reverendísima juntamente con el Clero y pueblo de esa su Diócesi han protestado de su adhesion á la Santa Sede y á la Augusta Persona del Santo Padre, así como la ofrenda en dinero recogida en la misma Diócesi y que le ha sido enviada, acompañada de la lista de los pios donantes, con ocasion del fausto suceso del Jubileo Episcopal Pontificio, no ha podido menos de traer gran consuelo al ánimo paternal de Su Santidad. Con tal motivo quiere Su Santidad que yo escriba á V. S. Rma. para manifestarle estos sentimientos de gratitud, y al mismo tiempo significarle que en testimonio de su paternal benevolencia hácia V. S. Ilma. y Rma. y sus diocesanos envia á unos y otros con el mas cordial afecto la Bendicion Apostólica.

Al cumplir este encargo me complazco en aprovechar la ocasion que se me ofrece para confirmar á V. S. Ilma. y Rma. el testimonio de mi mas distinguida consideracion.

Roma 7 de Junio de 1877.—Servidor, Juan, Cardenal Simeoni.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.